



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

103

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.



Abancay, 22 ABR. 2016

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00015804-2015 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el señor **EUCLIDES SOTO MIRANDA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 110-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Veintiún (21) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesó en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 082-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **EUCLIDES SOTO MIRANDA**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Veintiún (21) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Mensual Total, monto que asciende a **Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 23/100 ( S/3 447,23) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : PROFESIONAL  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/2 000,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.  
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 000,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-04-2 012 al 06-04-2 012

- Por 05 días : 13,89

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/2 000,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 1 466,67

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-01-2 013 al 31-12-2 013

11 meses y 24 días : 1 966,67

### RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 13,89 + 1 466,67 + 1 966,67=

**TOTAL A PAGAR : S/3 447,23**

**SON: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0100 Gestión de la Sub Gerencia de Sanear. Físico Legal de la Propiedad.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
RMA/D.RR.HH.  
BWSD/APR.